

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUUELTO. 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D.) g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
 (Gaceta del día 7)

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICIÓN

SEÑOR: No sería completa la obra de saneamiento que el Directorio ha llevado á cabo en la esfera jurídica si quedase al margen la justicia municipal. Constituye ésta el grado inferior de la jerarquía en nuestros Tribunales, y quizá por esto mismo interesa al país que su funcionamiento desduelle por la probidad y la exactitud, ya que de lo contrario se facilitarían abusos y corruptelas en perjuicio, las más de las veces, de personas humildes, y tal consecuencia habria de ser muy perniciososa, porque el pueblo convive á diario con los Juzgados municipales, instrumento el más elemental en nuestro régimen de justicia, y nada deprime tanto la ciudadanía como el espectáculo frecuente de la injusticia, aunque sólo se realice por mera negligencia.

El presente decreto se propone completar la labor depuradora extendiéndola á la Justicia municipal, se inspira en el criterio que tan eficaz ha sido respecto de la Magistratura, y contiene algunas modificaciones de la ley de 5 de Agosto de 1907, sin apartarse de su espíritu, porque en el párrafo segundo del artículo 10 de dicha ley se establece, respecto á los Fiscales municipales, una amplísima facultad discrecional disciplinaria, que el Directorio juzga conveniente extender en cuanto á los Jueces y Secretarios municipales.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Directorio Militar, tengo el honor de someter á la

aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 5 de Abril de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cada una de las Audiencias territoriales se constituirá, dentro de los quince días siguientes á la publicación de este Decreto, una Junta depuradora de la Justicia municipal, con jurisdicción en su respectivo territorio. Será Presidente de ella el de la Audiencia, y la formarán con éste dos Magistrados ó un Magistrado y un funcionario del Ministerio fiscal, libremente designados por el Departamento de Gracia y Justicia, entre los que sirvan en la misma Audiencia.

Artículo 2.º Será misión de las Juntas depuradoras de la Justicia municipal:

a) Revisar los expedientes que se hayan instruido contra Jueces, Fiscales ó Secretarios municipales, en los últimos cinco años. Si los sujetos á expediente no estuviesen desempeñando ningún cargo de Justicia municipal, la Junta podrá incapacitarlos definitiva ó temporalmente para obtener nombramientos posteriores.

b) Tramitar y resolver todos los expedientes que se hallen en curso ó deban iniciarse á virtud de denuncia escrita que contra cualquier Juez, Secretario ó Fiscal municipal formule alguna autoridad ó particular de garantía.

Artículo 3.º Las Juntas depuradoras de la Justicia municipal revisarán ó tramitarán los expedientes con la mayor rapidez. En cada uno será preceptivo el informe del Juez de primera instancia y del Delegado gubernativo del partido, pudiendo solicitar las Juntas otros informes si los estimaran convenientes. Asimismo oirán siempre á los interesados, quienes

podrán deponer por escrito ó verbalmente. El trámite de audiencia á éstos, y el de cada uno de los informes indicados, no podrá exceder en ningún caso de cinco días. Los expedientes deberán terminar en el plazo máximo de dos meses, salvo circunstancias extraordinarias que lo impidan.

Artículo 4.º Las Juntas depuradoras de la Justicia municipal deberán destituir ó suspender á los Jueces, Secretarios y Fiscales municipales que estén desempeñando sus cargos y resulten incurso en cualquiera de las causas que puedan dar lugar á la destitución ó suspensión de Jueces y Magistrados, y también podrán suspender ó destituir á los que por cualidades personales y pública actuación carezcan del prestigio necesario ó de las garantías de imparcialidad que son exigibles á todo funcionario judicial.

Cuando en algún expediente resultare probada la comisión de cualquier delito, el Presidente de la Junta pasará el tanto de culpa á los Jueces de primera instancia á quienes corresponda conocer.

Artículo 5.º Las Juntas creadas por este Decreto resolverán por mayoría de votos, debiendo atenderse sus miembros á la convicción moral que las pruebas ó informes en cada caso les sugiera, con arreglo á su conciencia. Las resoluciones de estas Juntas serán firmes é inapelables.

Artículo 6.º Las Juntas creadas por este Decreto tendrán carácter excepcional y su misión finalizará en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se constituyera cada una,

Artículo 7.º Por el Departamento de Gracia y Justicia se procederá al nombramiento de cada Junta y se dictarán las demás reglas que sean precisas para el exacto cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio, á cinco de Abril de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
 Miguel Primo de Rivera y Orbaneja
 (Gaceta del 6 de Abril)

Gobierno Civil de la Provincia

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 22 de Marzo último, se inserta una Circular de este Gobierno, ordenando a los Alcaldes remitan una relación-inventario de cuantos mapas, planos y aparatos topográficos posean los Ayuntamientos; y habiendo transcurrido el plazo señalado de quince días sin que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan: Bimenes, Cabrales, Candamo, Cangas de Tineo, Coaña, Degaña, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Langreo, Leitariegos, Lena, Llanera, Llanes, Noreña, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Pego, Ponga, Las Regueras, Salas, San Martín de Oscos, Santo Adriano, Sobrescobio, Taramundi, Tineo, Vegadeo y Villanueva de Oscos, cumplimentaran el referido servicio, se les previene en la presente Circular procedan a cumplimentarlo en el improrrogable término de octavo día, esperando de su reconocido celo lo ejecutarán sin demora alguna.

Oviedo, 8 de Abril de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 1.242

Diputación Provincial de Oviedo

OPOSICIONES

Ayudante clínico de Radiografía del Hospital.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Ayudante clínico de Radiografía del Hospital provincial, acordó fijar el día 22 del corriente, y hora de las cinco de la tarde, para el comienzo de aquéllos, que tendrán lugar en el Salón de actos de la Excm. Diputación.

Dichos ejercicios consistirán:

1.º En contestar á seis pre-

guntas del Programa, sacadas á la suerte, cuatro de Patología médica quirúrgica y terapéutica y dos de Electrología y Radiología, debiendo invertir el opositor, como máximo, en la exposición de los temas una hora.

2.º Practicar una exploración radioscópica y radiográfica de un enfermo.

3.º Diagnóstico de un enfermo.

Oviedo, 7 de Abril de 1924.—El Presidente del Tribunal, Julio R. Fontán.

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Soto del Barco

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Ramón Gutiérrez Morán, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Victoriano Ramón Gutiérrez Morán, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la Vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Victoriano Ramón, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Victoriano Ramón, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Ramón Gutiérrez Morán.

El repetido Victoriano Ramón, es natural de Soto del Barco, hijo de Ramón y de Aurelia, y cuenta 24 años de edad. Que al ausentarse era de las señas siguientes: edad doce años, estatura regular, ojos castaños, color bueno, pelo castaño y sin señas particulares.

En Soto del Barco, á 25 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Hipólito Morán.

R. al núm. 1.059

Alcaldía de El Franco

Por este Ayuntamiento y á instancia de la madre del mozo Emilio Jesús López Díaz, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Alberto López Díaz, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alberto López Díaz, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alberto López Díaz, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto

donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio Jesús López Díaz.

El repetido Alberto López Díaz, en natural de Brañamayor, hijo de Hermenegildo López, y de Francisca Díaz, y cuenta 27 años de edad. Sus señas personales al tiempo de embarcar eran: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y sin señas particulares.

La Caridad, á 10 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Patricio P. Villademoros.

R. al núm. 879

Alcaldía de Villayón

EDICTO

Continuando asimismo en ignorado paradero Isidoro Pérez, de unos cincuenta años de edad, natural de esta villa, cuyas señas cuando se ausentó eran: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba afeitada, boca regular y color bueno, sin señas particulares, el cual hace más de doce años que se ausentó con rumbo á Buenos Aires.

Se ruego á las Autoridades en cuyo punto resida, lo participen á esta Alcaldía por ser necesario en el expediente que se viene otorgando á su hijo José María Pérez Fernández, número 6 del sorteo, para el reemplazo de 1921.

Villayón, 10 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Ventura Méndez.

R. al núm. 1.060

Alcaldía de Ibias

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Germán Villamañe Alvarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Manuel Villamañe Flórez, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Villamañe Flórez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Villamañe Flórez para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Germán Villamañe Alvarez.

El repetido Manuel Villamañe Flórez es natural de Villamayor, hijo de Ramón y de Florentina, y cuenta 47 años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba rala, bigote afeitado, y sin señas particulares. Se ausentó de la casa paterna hacia Marzo de 1913, con dirección a la Isla de Cuba, ignorándose desde entonces su residencia.

San Antolín, a 16 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

Por esta Ayuntamiento, y á instancia del mozo Ramiro Díaz Pantigo, concurrente al reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su madre Florentina Pantigo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de la referida Florentina Pantigo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a la mencionada Florentina Pantigo para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Ramiro Díaz Pantigo.

La repetida Florentina Pantigo es natural de Ferrería, hija de padre desconocido y de Josefa, y cuenta 52 años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, nariz, boca y orejas regulares, y sin señas particulares. Se ausentó para la República Argentina hace unos 14 años, sin que desde entonces se haya tenido noticia acerca de su paradero.

En San Antolín de Ibias, a 16 de Marzo de 1924.—El Alcalde Antonio Alvarez.

R. al núm. 1.050

Alcaldía de Grandas de Salime

EDICTOS

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo número 48, Constantino Lopez Rodriguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Manuel Lopez Rodriguez, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Lopez para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano el expresado mozo.

El repetido Manuel Lopez es natural de La Coba, hijo de Vicente y de Maria, y cuenta 30 años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, color moreno.

En Grandas de Salime, á 17 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Rogelio Cedrón.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo número 7, Laureano Lopez Fernandez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de sus hermanos Alejandro y José Antonio Lopez, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Alejandro y José Antonio Lopez se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los mencionados Alejandro y José Antonio para que comparezcan ante mi autoridad ó la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano el expresado mozo.

Los repetidos José Antonio y Alejandro son naturales de Villabolle, hijos de Manuel y de Antonia, y cuentan 28 y 30 años de edad respectivamente. Ambos son de estatura regular, color moreno.

En Grandas de Salime, á 17 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Rogelio Cedrón.

R. al núm. 1.061

Alcaldía de Castrillón

De conformidad con lo establecido por el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 14 del sorteo en 1922, José Suarez Argüelles, hijo de Manuel y Claudia, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre Manuel Suarez Garcia.

De conformidad con lo prevenido por el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el representante del mozo número 48 del sorteo en 1923, Israel Menendez Sariago, hijo de Manuel y Juana en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Manuel y José Antonio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el representante del mozo número 8 del sorteo en 1921, Belarmino Gonzalez Fernandez, hijo de Bernardo y Delfina, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Manuel y José.

De conformidad con lo establecido por el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto,

por haber manifestado el representante del mozo número 60 del sorteo en 1921, Eladio Busto Gonzalez, hijo de Ramón y Antonia, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Maximino, José, Constatino, Manuel y Julio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el representante del mozo número 48 del sorteo en 1921, Marcelino Fernandez Garcia, hijo de Alfonso y Emilia, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre Alfonso Fernandez Gonzalez.

En su virtud, ruego a las Autoridades y especialmente a los Consules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1924.
—El Alcalde, Alfredo M. Solís.
R. al núm. 1.080

Alcaldía de Llanes

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria que han de regir el próximo ejercicio económico de 1924-25, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, a los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, 31 de Marzo de 1924.—El Alcalde, M. Victorero.

R. al núm. 1169

Alcaldía de Amieva

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este término, formados para el próximo año de 1924 a 1925, quedan los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de reclamación.

Sanes, 29 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Fernando Fernandez.

R. al núm. 1.154

Alcaldía de Mieres

Formados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria urbana de este concejo, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1924-25, quedan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones, pasados los cuales no será admitida ninguna.

Mieres, 31 Marzo de 1924.—El Alcalde, R. García.

R. al núm. 1.158

Alcaldía de Las Regueras

Don Tomás Tamargo Suarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Regueras.

Hago saber: Que la Corporación municipal a quien tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 25 del actual, acordó por unanimidad declarar prófugos como comprendidos en el artículo 101 de la vigente Ley de Reclutamiento, a los mozos del reemplazo del presente año que se expresan a continuación:

Número 2 Julio Jesús Perez Miranda, hijo de Celestino y Etelvina.

3 José Antonio Suarez Granda, hijo de José y María.

5 Manuel Alonso Suarez, hijo de Lázaro y Manuela.

6 Anselmo Suarez y Suarez, hijo de José y Casimira.

12 Aquilino Alvarez Vega, hijo de Bernardo y Rufina.

13 Esteban Alvarez Diaz, hijo de José y Joaquina.

14 Andrés Avelino Alvarez Fernandez, hijo de Antonio y Manuela.

16 Jesús Suarez Garcia, hijo de Ignacio y Ramona.

17 Bernardo Alvarez Diaz, hijo de Manuel y Celestina.

19 Maximino Alvarez Marinas, hijo de José y Carolina.

21 Enrique Villar Tamargo, hijo de Manuel y Casilda.

23 Gumersindo Iglesia Suarez, hijo de Gumersindo y Josefa.

24 Ramón Antonio Garcia Suarez, hijo de Santiago Nicolás y Elvira.

27 Manuel Suarez Garcia, hijo de Celestino y Carlota.

33 Carlos Alfonso Suarez Tamargo, hijo de Juan y María Nieves.

36 Jesús Alvarez Suarez, hijo de Manuel y Analeta.

38 Vicente Diaz Suarez, hijo de José y María.

40 José María Rodriguez Alonso, hijo de Ramón y Josefa.

41 Antonio Alvarez Feito, hijo de José y Josefa.

42 Florentino Gonzalez y Gonzalez, hijo de Ramón y Carolina.

44 Manuel Alvarez Suarez, hijo de Francisco y Teresa.

48 Manuel Fernandez Suarez, hijo de Antonio y María.

49 Ramón Suarez Díaz, hijo de Ramón y Manuela.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Las Regueras, 31 de Marzo de 1924.—Tomás Tamargo.

R. al núm. 1.155

Alcaldía de Soto del Barco

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana que han de regir durante el próximo año económico, a fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Soto del Barco, 29 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Hipólito Morán.
R. al núm. 1.173

Administración de Aduanas de Gijón

Anuncio de subasta.

El día 12 del actual, a las once horas, se verificará en los Almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se expresan:

Expediente número 29/1922

Lote único.

Cuatrocientos kilos cartones troquelados en anuncios de propaganda para la casa Delfin Rubio, de Astorga, 400 pesetas.

Expediente número 2/1923

Lote único.

Ciento sesenta y seis kilos ladrillos refractarios, 15 pesetas.

Expediente número 4/1923

Lote único.

Un motorcito de diecinueve kilos de peso para accionar una bicicleta, 150 pesetas.

Expediente número 11/1923

Lote primero.

Mil cuatrocientas setenta y cinco carteritas de piel, con anuncios, a 0,10 pesetas cada una, 147,50 pesetas.

Lote segundo.

Mil cuatrocientas carteritas de cartón, forradas de cartón, imitando piel, con anuncios, 30 pesetas.
Total, 177,50 pesetas.

Expediente número 12/1923

Lote primero.

Trescientos cromos sobre madera, con tarjetas postales adheridas y aplicaciones de escayola pintada, 100 pesetas.

Lote segundo.

Trescientos cromos análogos a los anteriores, con anuncios de propaganda, 50 pesetas.
Total, 150 pesetas.

Expediente número 15/1924

Lote único.

Dos mil novecientos treinta y seis kilos en azadas de hierro, 500 pesetas.

Observaciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

Segunda. Los géneros se adjudicarán al mejor postor.

Tercera. El rematante deberá satisfacer en el acto el importe del remate, siendo de su cuenta el impuesto de derechos Reales.

Gijón, 1.º de Abril de 1924.—El Administrador, Juan Roca.

R. al núm. 1.156

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Salas

D. José Fernández Bustelo, Juez municipal suplente en funciones de Salas.

Hago saber, Que para hacer pago a D. Manuel Riesgo Foyedo, vecino de Lanio, hoy a su hermano D. Luis, de iguales apellidos, que lo es de Pende, en este concejo, de la suma de trescientas treinta y seis pesetas que debe a este último, por transferencia del primero, el demandado D. Gervasio Pérez y Pérez, ausente en paradero ignorado, el cual fué condenado en rebeldía a su pago con las costas, por sentencia firme dictada en quince de Diciembre último, se embargó al mismo la finca siguiente, cuya venta en pública subasta he acordado a instancia del actor.

Una finca a labor llamada «El Ballón», de cabida veinte áreas, cuarenta y siete centiáreas; que linda al Este tierra de José Fernández, Sur camino, Oeste tierra de Luis Riesgo, y Norte más de Severino Rodríguez. Radica en Pende referido, se halla libre de carga y fué tasada en mil pesetas.

Que para el remate de esta finca en la sala de audiencia de este Juzgado, sin suplir previamente la falta observada de títulos de la propiedad de tal finca, he señalado el día veintiuno de Abril próximo, a las once.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en Secretaría, el diez por ciento cuando menos del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en la villa de Salas, a veinticinco de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—José Fernández Bustelo.—P. S. M., Licenciado, Rogelio de Riego.

R. al núm. 1.148

Juzgado de San Martín

del Rey Aurelio.

Don Aurelio Fernandez Antuña, Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que en proveído de esta fecha se señaló la celebración del juicio verbal de faltas por lesiones y por atropello de un automóvil conducido por Liborio Hevia, vecino de Blimea, de este término, a José Carrio Garcia, de la parroquia de San Martín, y cuya celebración tendrá lugar en este Juzgado el día diez del próximo mes de Abril, a las tres de la tarde, habiéndose acordado llamar por el presente al denunciado Liborio Hevia, por desconocerse su actual paradero, a fin de que concurra al acto con las pruebas que tenga para su descargo, y apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en San Martín del Rey Aurelio, veintinueve de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—A. F. Antuña.—El Secretario, Pedro Berros.

R. al núm. 1159

Juzgado de Belmonte

D. Jorge Candeira Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Belmonte.

Por el presente edicto hago saber: Que por ante el que refrenda tramito autos ejecutivos, hoy ejecución de sentencia, por D. Fructuoso Alvarez Argüelle, vecino de Teverga, representado por el Procurador Sr. Gonzalez, contra D. José Alvarez Rodriguez, sobre pago de trece mil trescientas treinta y dos pesetas, intereses y costas causadas y que se causen hasta el completo pago, en cuyos autos fueron embargados al demandado ejecutado las fincas que luego se dirán, las que fueron tasadas pericialmente en la forma siguiente, sitas en Villanueva, Teverga.

1.^a La casa habitación señalada con el número dieciséis de población, compuesta de varias habitaciones, cuadra y pajar, que forma una sola finca, teniendo toda ella una extensión de doscientos metros cuadrados; linda por derecha entrando, izquierda y espalda caminos, frente con corralada y panera que se describe á continuación, la cual fué tasada en cuatro mil pesetas.

2.^a Una panera armada sobre seis pegollos de madera y cubierta de teja, tasada en mil pesetas.

3.^a La corralada y solar de dicha panera, de extensión setenta centiáreas próximamente; que linda al Oeste con la anterior casa y por los demás puntos camino, valorada en doscientas cincuenta pesetas.

4.^a La huerta llamada de Debajo de casa, dedicada á labrantío, de doce áreas; linda por sus cuatro vientos con caminos públicos, tasada en mil quinientas pesetas.

5.^a La huerta llamada de Arriba, dedicada á prado y labrantío, con sus árboles de manzanos, por lo que se denomina también Pomarada, tiene de cabida dieciocho áreas próximamente; linda por el Sur y Oeste con camino, Este y Norte tierra y prado de Manuel Tuñón, la cual se tasó en mil doscientas cincuenta pesetas.

6.^a La tierra llamada del Llano, de treinta y seis áreas; linda al Sur y Oeste con prado de herederos de José Arias, Norte y Oeste con tierras de José Suarez y herederos de Fabián Suarez, tasada en tres mil quinientas pesetas.

7.^a El prado llamado La Corrada y Pomarada, con todos sus árboles de manzanos, de veinticuatro áreas, cerrada sobre sí; linda Sur castañedo de Antonio Arias, Este y Norte camino, Oeste con prado de Manuel Fernandez, tasada en dos mil quinientas pesetas.

8.^a La tierra llamada La Rueda de Abajo, de veinticuatro áreas, linda al Sur con tierras de doña Rosalía Perez, Este con tierras de Cándido Garcia y herederos de José Lopez, Norte y Oeste con camino y tierra de herederos de Pedro Fernandez, tasada en mil quinientas pesetas.

9.^a La tierra llamada La Ruel-

da de Arriba, de veinte áreas, con su correspondiente cuadra enclavada en la misma; que linda por el Sur con camino, Norte tierra de Antonio Arias, Este otra de Pedro Alonso y Oeste con otra de don Pedro Gonzalez, tasada en mil quinientas pesetas.

10. El prado llamado La Espina, de dos hectáreas, cuarenta áreas; linda por el Sur camino, Norte con pasto común, Este con prado de Manuel Alvarez, Oeste otro de Cándido y otro de José Rodriguez, hoy de José Vinagre, tasado en tres mil quinientas pesetas.

11. El prado llamado Mataporquera, de sesenta áreas, con su correspondiente cuadra enclavada en la misma finca; linda por el Sur camino, Este con prado de Cándido Garcia y José Vinagre, Norte pasto común, Oeste prado de Ramón Gonzalez, valorada en dosmil quinientas pesetas.

12. El prado llamado Cofradía, con su cabaña enclavada en el mismo, de veinticuatro áreas; lindando por todos los puntos cardinales con camino, vale trescientas pesetas.

Suman en junto las reseñadas fincas, salvo error, veintidós mil ochocientas pesetas.

Por providencia de hoy dictada á instancia del ejecutante acreedor, acordé sacarlas á pública subasta, en un solo lote, y señalé para ella el día ocho de Mayo próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

a) No se admitirán posturas que no cubran cuando menos las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta.

b) Los licitadores depositará previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento cuando menos del precio de tasación, sin lo cual no serán admitidas.

c) No existen más títulos de propiedad que la oportuna certificación del Registro de la Propiedad, que se halla de manifiesto en la Secretaría y con la que tendrán que conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros.

Dado en Belmonte, á dos de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Jorge Candeira.—El Secretario judicial, Primo Fernandez.

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Manría.

MARTINEZ FERNANDEZ, José, vecino que fué de Cotollano, parroquia de Riberas, concejo de Soto del Barco, de donde se ausentó para la República de Cuba; debe comparecer el día veinticuatro de Abril próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia Provincial de Oviedo, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Avies, contra José María Antonio Alonso Martinez, por lesiones.

11h4

REQUISITORIAS.

Bajo aperebimiento de ser declarados rebe des y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ORDOÑEZ GUTIERREZ, Baltasar, natural de Veciela, caado, jornalero, de 27 años, hijo de Manuel y María, domiciliado últimamente en León, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte, a constituirse en prisión.

1.132

MENENDEZ FERNANDEZ, José Mariano, de 41 años de edad, hijo de Fernando y Antonia, casado, natural de Arganza, Partido de Tineo, vecino de Senriella, término de Mieres, Partido de Lena, procesado por lesiones; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, en término de diez días, al objeto de constituirse en prisión preventiva que fué decretada por la Audiencia provincial de Oviedo, en la causa que se le sigue en el número 190 de 1921.

1.137

VEGA NAREDO, Francisco, hijo de Ramiro y de María, natural de Cien, provincia de Oviedo, labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Méjico, Estado de Puebla, procesado por falta de concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Montesa, 10 de Caballería, don Sebastián Iradier Herrero, residente en Barcelona.

1.129

GONZALEZ COLADO, José María, hijo de Angel y de Josefa, natural de Cogollo, Ayuntamiento de

Las Regueras, provincia de Oviedo, soltero, obrero, de 21 años de edad, estatura 1,700 milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca regular, barba afeitada, procesado por faltar a concentración y domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Angel Guimerá Garnica, residente en Oviedo.

1.121

MARTINEZ DEL RIO, Leonardo, de unos 32 años de edad, viudo, jornalero, natural de Zamora, procesado por hurto de dinero y efectos a Leandro Cañón, vecino de Navidiello; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

1.134

FERNANDEZ ALVAREZ, Francisco, hijo de Angel y de Benita, natural de Villamanin, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Zaragoza, número 12, D. Eduardo Carnero Calvo, residente el Santiago.

1126

ALONSO VIDAL, Pedro, de 32 años, hijo de Isidoro y de Cayetana, jornalero, natural de Villarín de Campas y vecino de Caborana, concejo de Aller, procesado por atentado y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión preventiva que fué decretada por la Audiencia provincial de Oviedo en la causa que se le sigue con el núm. 166 de 1921.

1.142

TORRES TORRES, Diego, soltero, industrial, de treinta y siete años de edad, vecino de Argüelles, partido de Pola de Siero, procesado en sumario sobre lesiones por accidente; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero á fin de serle notificado el auto de su procesamiento, practicar con él otras diligencias y constituirse en prisión.

1.133

COVIAN VILLAR, Isidoro, de 25 años de edad, hijo de Braulio y de María, soltero, natural de Libardón, vecino de Cabranes, labrador, procesado por el delito de disparo de arma de fuego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto, con el fin de constituirse en prisión acordada por la Audiencia de Oviedo, en el sumario formado por este Juzgado con el número 57 de 1920.

1.131

Esc. ip. del Hospicio provincial.